



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00092-00.

Revisado el proceso, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta la parte demandante, que el auto del 1° de octubre de 2021, adquirió firmeza, sin que frente al mismo presentara reparo, y como quiera que a estas alturas del trámite no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el literal 2° de dicho proveído, y toda vez que obra en el plenario a folio 1 del cuaderno 3, el poder conferido por el demandado Carlos Ramón Bolívar, será tenido por notificada por conducta concluyente del contenido del auto mandamiento de pago (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Ordenar a la secretaría, contabilizar a partir de este proveído, el término con el que cuenta el demandado Carlos Ramón Bolívar para ejercer su derecho de defensa.
3. Tener presente, que el profesional del derecho al que el demandado atrás nombrado, le confirió poder, ya se encuentra reconocido en este trámite, en el auto de 3 de junio de 2021 que obra en el cuaderno 3, lo cual quedó incólume.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(1)

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 03 Hoy 4 de febrero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ed2a3cdee4ca39b21591c517fee1f3d483faa45d63d44262e24c30a018383c**
Documento generado en 31/01/2022 06:43:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**